

La citada Disposición Adicional Vigésima Cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 que:

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa. [...]

De lo anteriormente expuesto, se deduce que TRAGSA y sus filiales son medio propio personificado de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla y que la realización del presente Servicio está de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el objeto social de TRAGSATEC.

TRAGSATEC cuenta con una solvencia técnica contrastable y con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación.

TRAGSATEC cuenta con suficientes medios técnicos (personal especializado, equipos informáticos y medios auxiliares, etc.), administrativos (asesoramiento jurídico, fiscal y de recursos humanos) y financieros, lo que provoca una reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones; asimismo dispone de la clasificación necesaria para acometer este tipo de actuaciones, así como de un sistema de calidad y gestión medioambiental.

Asimismo, TRAGSATEC suministrará al personal todos los equipos requeridos para el desempeño de sus funciones y establecidos en la evaluación de riesgos laborales del Servicio.

TRAGSATEC asegura, por tanto, la continuidad de los trabajos a realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y recursos para mantener servicio sin interrupciones.

OCTAVO. - JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

En lo que respecta al régimen económico y la determinación del presupuesto, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta, apartado 7, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC):

“El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

En cualquier caso, y según lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones del presente encargo permite a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

El presupuesto del presente encargo se ha elaborado con la aplicación de la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría por la que se publica el acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, para las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para las entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

La resolución, publicada en el BOE de 29 de abril de 2025, incluye también la revisión de los coeficientes para la actualización de precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

NOVENO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este Encargo es de **DOS AÑOS (24 meses)**, desde la efectiva comunicación de la resolución del Encargo a TRAGSATEC.

No obstante, el Encargo se podrá dar por finalizado antes del plazo citado en el momento en que se produjera la adjudicación del futuro contrato o incorporación del personal propio solicitado a la Dirección General de Función Pública, con el consiguiente preaviso con la antelación necesaria al medio propio.